



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01398-2016-U

MEDIO AMBIENTE

Bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para la mejora de la eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público abierta a nuevos beneficiarios, correspondiente al ejercicio económico 2016

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial celebrada el día 15 de marzo de 2016 se han aprobado las bases que regirán la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la mejora de la eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público abierta a nuevos beneficiarios, correspondientes al ejercicio 2016, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón, para la realización de acciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de marzo de 2005 y publicada íntegramente en el B.O.P número 55 de fecha 7 de mayo de 2005.

Estas bases están comprendidas en las líneas de subvención en materia de medio ambiente concedidas en régimen de concurrencia competitiva del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013.

Se trata de una convocatoria abierta, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 25.2. b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia del municipio el medio ambiente urbano.

También, el artículo 26.1. a) dice que todos los municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de alumbrado público, entre otros. Y en el artículo 26.2.f) que en todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación del servicio de alumbrado público, entre otros.

Asimismo, el artículo 36.1 de la mencionada norma legal, en su apartado d) asigna como competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Dicha competencia se basa en el principio de cooperación por lo que precisa del concurso de las voluntades de las entidades locales receptoras de dicha competencia. Principio implementado mediante el sometimiento a exposición pública del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Castellón.

En lo no previsto en estas Bases regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Esta acción se incluye dentro del Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Castellón.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDADES

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público en los municipios de la Provincia de Castellón, en instalaciones de propiedad y gestión directa municipal, que no hayan sido por lo tanto ya objeto de contratos de Servicios Energéticos.

El fin de las ayudas es la renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público bajo criterios de ahorro y eficiencia energética y conseguir una reducción del consumo de energía eléctrica. Ahorro que deberá reinvertirse por parte del municipio en el mismo objeto de ahorro y eficiencia energética, a lo largo de los ejercicios siguientes y hasta la total adecuación del Alumbrado Público.

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones del apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Serán requisitos para acceder a la presente subvención disponer de una auditoría de las instalaciones que justifique la inversión propuesta, que deberá ajustarse al contenido mínimo según el modelo dispuesto en la Central de Compras de la Diputación de Castellón. Así como, el compromiso municipal de reinversión de los ahorros que se generen por la actuación subvencionada, en actuaciones de entre las relacionadas en la cláusula QUINTA de la presente convocatoria, en futuros ejercicios y hasta la total renovación del Alumbrado Público municipal.

No podrán ser beneficiarios de la presente subvención, aquellos municipios que ya fueron beneficiarios de las subvenciones para la Mejora de la Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Público en anteriores convocatorias.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 con el código 42502.7620000 denominada "Plan de Eficiencia Energética".

La suma de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €). El crédito ha sido retenido con el número de operación contable 6345.

En el supuesto de que el importe inicial sea insuficiente para subvencionar las solicitudes presentadas, con carácter excepcional, se establece una cuantía adicional de hasta 100.000,00 euros, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, que no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Para su tramitación se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con las actuaciones de ahorro y eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público y, en concreto, los siguientes:

Sustitución de lámparas, en el caso de lámparas LED tan sólo se aceptarán la sustitución de luminarias completas.

Sustitución de luminarias.

Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso.

Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

Instalación de sistemas centralizados de control de alumbrado público.

Entre los costes elegibles se consideran los siguientes:

Luminarias completas.

Lámparas y equipos electrónicos.

Balastos electrónicos.

Relojes astronómicos.

Equipos de telegestión del alumbrado.

Sistemas de regulación del nivel luminoso.

Cuadros eléctricos, reforma de tendidos e instalaciones directamente asociados al proyecto de renovación de equipos objeto de la ayuda.

Realización de proyectos de ingeniería

Coste de dirección de obra.

Estudios de seguridad y salud.

El IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado.

No se consideran costes elegibles:

Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de inmuebles y terrenos.



Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano.

Obra civil.

Columnas, báculos o cualquier otro elemento de sustentación de la luminaria.

En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o no tengan relación directa con la actuación subvencionada.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valorados fijados en las bases y adjudicar con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEXTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	GASTO MAXIMO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE MAXIMO SUBVENCIONABLE – SUBVENCIÓN MAXIMA
< = 200 HAB	10.000 €	95% (9.500 €)
201-1.000 HAB	20.000 €	75% (15.000 €)
1.001-5.000 HAB	50.000 €	55% (27.500 €)
> 5.001 HAB	75.000 €	40% (30.000 €)

La distribución de la subvención se efectuará en función y por orden de puntuación concedida por la Comisión de Valoración.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2015.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, y en cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 100 puntos:

Por el ahorro generado por la inversión, expresado en €/año impuestos incluidos (hasta 50 puntos), se otorgará los 50 puntos a la propuesta de mayor ahorro y al resto proporcionalmente.

Por las características del proyecto (hasta 50 puntos), se puntuará el tipo de luminaria propuesta, la tasa de retorno de la inversión y los sistemas de gestión propuestos.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de ayuda económica, deberán ser suscritas por el Alcalde/Presidente o la Alcaldesa/Presidenta de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido, deberán definir de forma unívoca la actividad que se pretende realizar. A la solicitud, facilitada en modelo-tipo por la Sección de Medio Ambiente la Diputación Provincial de Castellón, o bien en la página web de esta Diputación (www.dipcas.es), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

Documento descriptivo de la instalación existente y la propuesta de renovación, con indicación de todos los aspectos necesarios para la valoración establecidos en la base Séptima.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos (indicando las subvenciones solicitadas con el mismo fin).

Auditoría de las instalaciones que justifique la inversión propuesta, que deberá ajustarse al contenido mínimo según el modelo dispuesto en Anexo.

Compromiso municipal, emitido por el órgano competente, de reinversión de los ahorros que se generen por la actuación subvencionada.

Información de los apartados especificados en el formato de solicitud.

Declaración debidamente firmada en la que se indique que la entidad no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación. En este sentido, la publicidad se realizará por cualquier medio de los establecidos en el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Certificado expedido por la Autoridad competente de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Cuenta bancaria a través de la cumplimentación de la ficha de terceros debidamente sellada por la entidad financiera (modelo disponible en la web de la Diputación).

Cada Entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

En todo caso, la memoria descriptiva de la actividad y demás documentación deberá contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base séptima.

Si una vez concedida la ayuda para una determinada acción, se producen modificaciones, éstas no podrán alterar el objeto de la subvención y, en todo caso, deberán ser comunicadas con anterioridad a esta Diputación.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LUGAR.

La publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón se realizará con anterioridad a la publicación del a convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes de subvención y documentación complementaria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, en horario de 9.00 a 14:00 horas, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo



38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de:

Morella, C/. San Julián, 52. 12300 - Morella
Traiguera, C/. Ancha, 12330 - Traiguera
Benasal, Plaza Don Blasco, 21 - 12160 Benasal
Onda, Plaza de España, 20 - 12200 Onda
Montanejos, Plaza de España, 15 - 12448 Montanejos
Segorbe, Plaza del Almudín, 1 - 12400 Segorbe

En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la Oficina de Correos correspondiente deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 1829/99, de 31 de diciembre, en sobre abierto, a fin de que el ejemplar destinado a la Diputación Provincial de Castellón sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso de que la solicitud no esté fechada y sellada por la Oficina de Correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquella que aparezca en la entrada de registro de la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la Corporación Local peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

DÉCIMO SEGUNDA. DEL ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano gestor será la Sección de Medio Ambiente. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall d'Uixó, 25, teléfono 964359733, fax 964359732 y e-mail ,mambiente@dipcas.es.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado de Sostenibilidad.

Vocales: Dos técnicos de la Diputación de Castellón.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Sección de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el principio de calidad de los datos.

DÉCIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

DÉCIMO CUARTA. DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de noviembre de 2016. No obstante, para aquellas actividades que se realicen durante el mes de diciembre el plazo máximo será el 31 del citado mes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a trabajos realizados en el ejercicio 2016, debiendo quedar justificada y reconocida la obligación contable en los créditos disponibles correspondientes al ejercicio económico de su concesión.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar una copia en formato digital de la auditoría y la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón mediante estados contables para entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) Ficha técnica de la instalación ejecutada según modelo dispuesto como anexo.

b) Certificado emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago.

Cuando el beneficiario no pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas, deberá adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, acogiéndose a lo establecido en el artículo 17.7, párrafo tercero de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación. El incumplimiento de la obligación de justificación de los pagos emitidos con el carácter de a justificar, en el plazo indicado supondrá el reintegro de los mismos de acuerdo con el procedimiento que se establece en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de la Diputación de Castellón.

c) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 139.3 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del



interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3.n) de la citada Ley.

Corresponderá a la Sección de Medio Ambiente comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención; y al Servicio de Ingeniería Interna comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, que se materializará en un informe que técnico.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con al Diputación Provincial de Castellón (artículo 170.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales), situación que determinará de oficio la propia corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La Sección de Medio Ambiente podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. De no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan. En este sentido, el artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Si una vez concedida la ayuda para una determinada acción, se producen modificaciones, éstas no podrán alterar la finalidad perseguida con su concesión.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14, apartado d).

Asimismo, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas otorgadas por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, se pondrán en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, de tal forma que si el total de las mismas es superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

DÉCIMO SEXTA. DE LA PUBLICIDAD.

Las presentes bases y posterior convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMO SEXTA. RECURSOS.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 17 de marzo de 2016.

El diputado delegado de Sostenibilidad, Mario Ángel García Báscones

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO DE LA AUDITORÍA

1. DATOS GENERALES

Datos generales del municipio

Municipio:

Situación geográfica:

Número de habitantes:

Km2 de extensión:

2. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SECTOR O SECTORES

Se cumplimentará una tabla por cada sector estudiado.

Datos generales del alumbrado público

Nº de sectores de alumbrado totales:

Nº de sectores de alumbrado auditados:

Nº de puntos de luz totales:

Nº de puntos de luz auditados:

DATOS GENERALES DEL CUADRO			
Localidad		Provincia:	
Dirección		C.P.	
CIF. Abonado		Coordenadas UTM	
Nº Contrato			
CUPS			
Nº Contador			
ELEMENTOS CORRECTORES ENERGÍA REACTIVA			
Condensadores en cabecera	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Compensación punto de luz	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

VIA	TIPO DE VIA	Em (lux)	Um	ξ (m ² lux/W)	Calificación energética.
TOTAL					

Descripción del método utilizado para la realización de las mediciones según el R.D. 1890/2008.

Descripción del método utilizado para la realización de las mediciones según el R.D. 1890/2008.

6. CONSUMO ENERGÉTICO GENERAL

En este apartado se recogerán los datos de distribución del consumo por sectores (las columnas coste anual y precio kWh reflejarán los costes sin IVA):

SECTOR	DIRECCION	CUPS	TARIFA	DISCR. HORARIA	POTENCIA CONTRATADA (Kw)	CONSUMO ANUAL (kWh)	COSTE ANUAL (€)	PRECIO kWh (C€)
1								
2								
.....								
N								
TOTAL								

7. CONSUMO ENERGÉTICO POR SECTORY SIMULACIÓN RECIBO ÚNICO

Se cumplimentará la siguiente tabla para indicar la situación actual de la facturación eléctrica y su coste anual.

MES	Fecha lectura anterior	Fecha lectura actual	POTENCIA MAXIMETRO	CONSUMO POR PERIODOS	CONSUMO TOTAL	CONSUMO REACTIVA	COSENO φ
TOTAL							

(1) En caso de facturarse por periodos se deberá describir el consumo en cada uno de ellos.

Además, se recogerá la simulación de un recibo único anual donde se muestren todas los complementos de la facturación: valor de la potencia media medida, excesos de reactiva, etc. Asimismo se mostrará el montante económico que alcanza cada concepto y el total de la factura.

Simulación recibo único:

8. RATIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR

Se calcularán los ratios de alumbrado exterior especificados en la tabla.

RATIOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR

Nº habitantes del municipio	Hab
Potencia instalada por habitante	W/hab
Consumo de energía eléctrica por habitante	Wh/hab año
Puntos de luz por 1000 habitantes	PL/1000 hab
Superficie viales iluminados	m ²
Facturación anual dividida por potencia útil instalada	€/kW
kWh anuales consumidos por número de kW instalados	kWh/kW

9. MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO

Se contemplarán al menos dos soluciones distintas en materia de cambio de luminarias por otras más eficientes y al menos dos soluciones en materia de control y gestión del alumbrado público para cada sector.

Se presentará una memoria (Anexo 7) para cada una de las soluciones propuestas en las que al menos se incluirá:

Descripción de la actuación

Especificaciones técnicas

Cálculos de los ahorros económicos y energéticos que conlleva dicha actuación (se establece el factor de conversión en 0.20€/kWh)

Presupuesto de inversión

El periodo de retorno (se calculará dividiendo el presupuesto de inversión indicado por el ahorro económico por año calculado).

En caso de soluciones en materia de cambio de luminarias, las simulaciones de nuevos niveles de iluminación con la solución propuesta.



Optimización de la factura eléctrica para comprobar si la solución propuesta produce cambios en el estudio de normalización de la factura vigente.

COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS

Con el fin de comparar las alternativas propuestas para cada sector se realizará un cuadro resumen (por sector) con los siguientes datos:

SECTOR 1, 2,...

Solución	Descripción de actuaciones	Ahorro energético (kWh/año)	Ahorro económico (€/año)	Inversión asociada (€)	Periodo de retorno (años)	T/Año CO2 evitadas	TEP Primarios evitados
1							
2							
3							
4	...						

SIMULACIONES Y COMPARACIÓN DE NIVELES DE ILUMINACIÓN

Se deberá indicar los nuevos valores de iluminación alcanzados una vez realizada cada solución o alternativa propuesta de cada sector. Para ello se adjuntarán las "simulaciones" obtenidas (incluido el factor de mantenimiento empleado según la ITC EA-06 del RD 1890/2008). (Anexo 7)

También se mostrará, en una tabla final, la comparación de los niveles iniciales y finales de iluminación de las distintas tipologías de vías.

VIA	TIPO DE VIA	ACTUAL				PROPUESTA			
		Em (lux)	Um	ξ (m ² lux/W)	Calificación energética.	Em (lux)	Um	ξ (m ² lux/W)	Calificación energética.
	TOTAL								

12. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

Tal y como se establece en el R.D. 1890/2008, en la instrucción técnica complementaria EA-01, se procederá a la calificación energética en función de su índice de eficiencia energética. Asimismo, se realizará la etiqueta según lo establecido en la instrucción referenciada.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA AUDITORIA

1. PLANO COMPLETO DEL MUNICIPIO DONDE SE MUESTRE LA UBICACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Deberán diferenciarse claramente los diferentes sectores y su respectivo cuadro.

2. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Reportaje fotográfico de los aspectos más relevantes del sector: cuadros, luminarias, etc.

3. FACTURAS DE CONSUMOS ENERGÉTICOS

Facturas mensuales o bimensuales de los dos últimos años, digitales o en papel.

4. PLANO POR SECTOR

Se acompañará la información del sector con los planos de las vías que los configuran, así como la situación de las distintas luminarias actualmente existentes.

5. MEDIDAS ELÉCTRICAS

Se adjuntará en este anexo los datos recogidos en la campaña de mediciones realizada, así como las fechas de realización de la medición.

6. MEDIDAS LUMINOTÉCNICAS

Se adjuntará en este anexo los datos generales con los que se ha cumplimentado la tabla de medidas luminotécnicas.

7. MEMORIAS TÉCNICAS

Para cada una de las soluciones propuestas se realizará una memoria técnica con el contenido mínimo establecido en el apartado medidas de ahorro energético.

ANEXO 2.- FICHA INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO

Municipio: (Nombre del municipio)

Sectores de alumbrado: (Nº sectores que tiene el municipio)

Número de puntos de luz: (Nº y tipo VM, VS...)

ACTUACIÓN

Sectores sobre los que se actúa:

Número de puntos de luz:

Descripción de la actuación:

Presupuesto de la actuación (€):

Subvención Diputación (€):

Ahorro anual previsto en (€/año):

Se adjuntará:

Plano del municipio con situación de los puntos de luz y/o cuadro sobre los que se ha realizado la actuación.

Fotografías antes y después de la actuación realizada.